Firmado digitalmente por ROJAS PEREZ ADNER FIR 42562368 hard
Unidad: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS
Cargo: GERENTE EJECUTIVO DE ENERGIA Y MINAS
Fecha y hora de proceso:19/10/2024 - 11:13:46

Chiclayo 19 octubre 2024

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000152-2024-GR.LAMB/GEEM [515508334 - 5]

VISTO: El Oficio N° 0036-2024/CARSO (Reg. 515508334-0) de fecha 06 de setiembre del 2024, la empresa Ideas Inteligentes para el Desarrollo Carso E.I.R.L., empresa consultora de la Municipalidad Distrital de Olmos, solicita la evaluación y aprobación a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Creación y Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en el Caserío Ancol Buenos Aires y las Pozas del distrito de Olmos – provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", el Informe N° 73-2024-GR.LAMB/GEEM/AEHD (Reg. 515508324-3) de fecha 14 de octubre del 2024, y el Informe N° 071-2024-GR. LAMB/GEEM-DVTS (Reg. N° 515508334-4) de fecha 16 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

En primer término, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo sostenible de las actividades energéticas y mineras en el ámbito del Gobierno Regional Lambayeque, mediante la administración de una normatividad y de un sistema de información, impulsando la inversión privada en un marco global competitivo.

En relación a ello, el literal a) y m) del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR modificada mediante Ordenanza Regional N° 014-2015-GR.LAMB/CR de fecha 21 de mayo de 2015, señala que la GEEM tiene entre sus funciones y atribuciones las siguientes:

"a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía y minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

(...)

m. Cumplir con las demás funciones establecidas en la normatividad o que sean dispuestas por la Gerencia General Regional".

(...).".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

Que, el inciso 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece que luego de presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000152-2024-GR.LAMB/GEEM [515508334 - 5]

Que, el artículo 17° del Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Que, mediante **Oficio N° 036-2024/CARSO (Reg. N° 515508334-0) de fecha 06 de setiembre del 2024,** la empresa Ideas Inteligentes para el Desarrollo Carso E.I.R.L., empresa consultora de la Municipalidad Distrital de Olmos, presenta la propuesta de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Creación y Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en el Caserío Ancol Buenos Aires y las Pozas del distrito de Olmos – provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2556630, para su evaluación y aprobación respectiva.

Datos Generales del proyecto:

<table>
<tr><td>1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.</td><td>“CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERÍO ANCOL BUENOS AIRES Y LAS POZAS DEL DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”</td></tr>
<tr><td>2.Nombre o Razón Social del Titular del Proyecto:</td><td>Titular: Municipalidad Distrital de Olmos

Responsable del Proyecto: Jesús Hernán Dávila Bravo (Gerente Municipal)</td></tr>
<tr><td>3. Ubicación del Proyecto</td><td>Departamento: Lambayeque.

Provincia: Chiclayo

Distrito: Olmos

Caserío: Ancol Buenos Aires

Las Pozas

Cuadro N° 01: Ubicación del Proyecto

<table>
<tr><th rowspan="2">N°</th><th rowspan="2">Provincia</th><th rowspan="2">Distrito</th><th rowspan="2">Caserío</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th></tr>
<tr><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Lambayeque</td><td>Olmos</td><td>Ancol Buenos Aires</td><td>601889</td><td>9344134</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Lambayeque</td><td>Olmos</td><td>Las Pozas</td><td>573753</td><td>9341575</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Que, mediante **Oficio N° 002126-2024.GR.LAMB/GEEM (Reg. N° 515508334-2) de fecha 12 de setiembre del 2024**, la GEEM-LAMB remite al titular del proyecto **el Informe N° 066-2024-GR.LAMB-GEEM/AEHD (Reg. N° 515508334-1) de fecha 10 de setiembre del 2024**, mediante el cual se realizan observaciones al TDR, y se otorgan un plazo de diez (10) días hábiles para que el titular las subsane.

Que, mediante **Informe N° 73-2024- GR.LAMB/GEEM/AEHD (Reg. N° 515508324-3) de fecha 14 de**

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000152-2024-GR.LAMB/GEEM [515508334 - 5]

octubre del 2024, elaborado por la Especialista Ambiental de la Gerencia Ejecutiva de Energia y Minas del Gobierno Regional Lambayeque, luego de haber realizado la evaluacion a la propuesta de Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERÍO ANCOL BUENOS AIRES Y LAS POZAS DEL DISTRITO DE OLMOS- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",** concluye que corresponde declarar el **ABANDONO** la solicitud, toda vez que no cumplio con presentar el levantamiento de observaciones formuladas a los Términos de Referencia segun lo establecido en el artículo 16° del D.S. N°014-2019-EM, reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas, en ese sentido se concluye otorgar la aprobación de los Términos de Referencia presentado.

Que, mediante **Informe N° 0071-2024-GR.LAMB/GEEM-DVTS, (Reg. N° 515508334-4) de fecha 16 de octubre del 2024**, emitido por la Abogada de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque, en atención a la normativa señalada en los párrafos precedentes; y luego de la revisión y evaluación de los Términos de Referencia (TdR) para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERÍO ANCOL BUENOS AIRES Y LAS POZAS DEL DISTRITO DE OLMOS- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",** presentado por Municipalidad Distrital de Olmos titular del proyecto, se concluye declarar en **ABANDONO** la Solicitud de Procedimiento de evaluación de los Términos de Referencia, por no cumplir con presentar el levantamiento de observaciones formulados al TDR, conforme los requisitos técnicos y legales exigidos en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2019, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, y sus normas complementarias y conexas así como los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del Proyecto.

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 27867, asimismo en concordancia con la Resolución Ejecutiva N° 293-2008-GR.LAMB/PR, de fecha 19 de agosto de 2008, con su complementaria Resolución N° 363-2008.GR.LAMB/PR, de fecha 09 de octubre del 2008 y así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000026-2023- GR.LAMB/PR de fecha 06 de enero de 2023 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en ABANDONO la Solicitud de Procedimiento de evaluación de los Términos de Referencia (TdR) para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERÍO ANCOL BUENOS AIRES Y LAS POZAS DEL DISTRITO DE OLMOS- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",** presentado por la Municipalidad Distrital de Olmos, titular del proyecto, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 073-2024-GR.LAM-GEEM/AEHD (Reg. N° 515508334-3) de fecha 14 de octubre del 2024 y el Informe N° 0071-2024-GR.LAMB/GEEM-DVTS (Reg. N° 515508334-4) de fecha 16 de octubre del 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Gerencial y forma parte integrante de la misma, así como por el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Olmos - titular del proyecto, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en la página web del Gobierno Regional Lambayeque en lo que corresponde a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000152-2024-GR.LAMB/GEEM [515508334 - 5]

Firmado digitalmente
ADNER ROJAS PEREZ
GERENTE EJECUTIVO DE ENERGIA Y MINAS
Fecha y hora de proceso: 19/10/2024 - 11:13:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/